



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE COMBUSTIBLES LEÑOSOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA RIOJA.

HECHOS

1. El Informe Propuesta de Resolución de fecha 20 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2020, de ayudas económicas con carácter de subvención para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09-07-4712-761.00 Proyecto 80702.3 del ejercicio presupuestario 2021.
3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica de fecha 21 de abril de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 40 de 11 de abril de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, modificada por Orden 3/2017, de 3 de marzo de 2017 (BOR nº 28 de 8 de marzo de 2017), por Orden AGR/19/2018, de 2 de marzo (BOR nº 28 de 07-03-2018) y por Orden AGR/16/2019, de 2 de abril (BOR nº 43 de 08-04-2019).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
5. Decreto 39/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, de acuerdo a la Orden 11/2016, de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 40 de 11 de abril de 2016), por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros), con cargo a la partida 09-07-4712-761.00 Proyecto 80702, del ejercicio presupuestario 2021.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2020 las subvenciones reguladas por la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que regula el régimen de concesión de ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero.- Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- Los módulos y cuantías aplicables para calcular el importe de las subvenciones son los siguientes:

I.- DESBROCE MECANIZADO:

- a. Densidad leñosa Alta: 475 euros/ hectárea.
- b. Densidad leñosa Media: 375 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 300 euros/ hectárea.

II.- DESBROCE MANUAL:

- a. Densidad leñosa Alta: 2.625 euros/ hectárea
- b. Densidad leñosa Media: 2.100 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 1.750 euros/ hectárea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

En cuanto a la cuantía a pagar en concepto de ayuda complementaria por redacción del proyecto será un pago único de 500 euros.

Por último, el límite máximo de subvención que se podrá conceder por solicitante, será de 20.000 euros.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos en los que parte de su término municipal esté ocupado por terrenos forestales, definidos según establece la legislación forestal vigente.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente extracto de la Resolución de convocatoria.

Dicho plazo se encuentra suspendido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual comenzará a computar una vez que se levanten los efectos del citado Real Decreto. No obstante, si durante esta suspensión se presentasen alegaciones, éstas serán admitidas.

Octavo.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo de anexo que se adjunta a la presente Resolución y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, acompañadas de la documentación que se recoge en el artículo 9 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, y conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, en la dirección de correo electrónico forestal@larioja.org, para lo cual debe indicar que dirección electrónica pretende que se le habilite.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Orden 11/2016, de 7 de abril.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Biodiversidad, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica u órgano en quien delegue.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Décimo.- Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, el órgano instructor evaluará y clasificará cada una de las actuaciones solicitadas en los tres grupos de actuación establecidos en el mismo. La dotación económica, una vez descontada la parte correspondiente al pago único para la redacción del proyecto en cada uno de los municipios solicitantes, es la siguiente:

1º.- Un veinte por ciento (20%) para la realización de fajas auxiliares a lo largo del borde de masas arboladas y de cortafuegos colindantes con masas arboladas mediante la eliminación mecánica, y de los bordes de los núcleos urbanos (interfaz urbano-forestal) mediante la eliminación mecánica o manual de las formaciones de matorral.

2º.- Un diez por ciento (10%) para la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en zonas incluidas en la Red Natura 2000.

3º.- Un setenta por ciento (70%) para la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en el resto de zonas no incluidas en la Red Natura 2000.

El procedimiento de reparto será el siguiente:

a) El total de la cuantía de las ayudas asignadas para el primer grupo (Fajas auxiliares) se repartirá dividiéndolo entre el número de solicitudes presentadas al mismo.

b) Este reparto inicial se ajustará a la cuantía realmente solicitada, si esta fuera inferior a la cantidad inicialmente asignada.

c) Si hubiera cantidad sobrante, como consecuencia del crédito liberado después de la aplicación del apartado anterior, se dividirá entre el resto de las solicitudes, reproduciendo el procedimiento descrito en los dos apartados anteriores hasta conceder el total de solicitudes del grupo o agotar la dotación económica correspondiente al mismo.

d) Se seguirá idéntico procedimiento de reparto para la distribución internamente del crédito entre los solicitantes del grupo de actuación segundo y tercero.

Como norma general, y si hubiera crédito sobrante en cualquiera de los tres grupos de actuación tras el reparto correspondiente, se traspasará al grupo de actuación siguiente, y, en caso de sobrante en el último grupo, se traspasará al primero y, si aún no se agota el crédito, nuevamente al segundo.

Undécimo.- La Resolución de concesión detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y las cantidades concedidas, así como la denegación del resto de las solicitudes. Se dictará y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.2 de la Orden de bases, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero.- El plazo para que los beneficiarios de las ayudas realicen y acrediten las actuaciones subvencionadas finalizará el 15 de marzo de 2021. No se concederán prórrogas para ampliar dicho plazo.

El abono de la subvención queda establecido en el artículo 13 de la Orden Reguladora.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, y en el resto de la normativa reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 euros para el caso de obras e igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

Decimoquinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, a la Dirección General de Biodiversidad y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Dicho plazo se encuentra suspendido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual comenzará a computar una vez que se levanten los efectos del citado Real Decreto. No obstante, si durante esta suspensión se interpusiese el citado recurso, éste será admitido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

Código CAP: 24040.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE COMBUSTIBLES LEÑOSOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA RIOJA.

DATOS DEL SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO:	CIF:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
DÍAS Y HORARIO DE SECRETARÍA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

DATOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

DENOMINACIÓN:

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct)
Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada: ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja. ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:
Correo electrónico <i>(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).</i>

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ CERTIFICACIÓN expedida por el Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos afectados y el acuerdo para solicitar la ayuda o acometer la actuación prevista.
- ☐ PROYECTO redactado por técnico agrícola o forestal competente, que contenga los documentos y archivos que se describen en el artículo 9 de la Orden Reguladora de estas ayudas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ El Ayuntamiento **NO** ha solicitado ninguna otra ayuda para realizar este plan de actuación.
- ☐ El Ayuntamiento **SI** ha solicitado otras ayudas para realizar este plan de actuación.

AYUDAS SOLICITADAS:

ME COMPROMETO A:

- ☐ La realización del plan de actuación objeto de la ayuda, con sujeción a las condiciones de la Resolución de concesión, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden reguladora de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño) Correo electrónico: forestal@larioja.org Delegado de protección de datos: Identidad: Dirección General de Coordinación y Transparencia. Contacto: C/General Vara de Rey, 1, 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de la ayuda de eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales para el año 2020.
Tiempo de conservación de sus datos: 5 años
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados; a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.
Destinatarios de las cesiones: A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes; • Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.
Derechos: Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Código DIR3: A17014415

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/019384	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0276527
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			